

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NIVIA ARCE RIVERA
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0015

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 19 de octubre de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), le concedió a la Autoridad de Energía Eléctrica ("Autoridad") un plazo de cinco (5) días para que mostrara causa por la cual no debía anotársele la rebeldía tras no cumplir con la Orden dictada por el Negociado de Energía el 20 de febrero de 2020. El 25 de octubre de 2021 la Autoridad presentó *Moción Mostrando Causa y en Cumplimiento de Orden*.

Así las cosas, se **TOMA CONOCIMIENTO** de los planteamientos esbozados por la Autoridad y **SE DA POR CUMPLIDA** la Orden dictada por este Negociado de Energía.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 28 de octubre de 2021. Certifico además que hoy, 28 de octubre de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0015 y he enviado copia de la misma a: rgonzalez@diazvaz.law y lymarimelendezjdms@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico
Lcdo. Rafael E. González Ramos
PO Box 11689
San Juan, PR 00922-1689

Lcda. Lymari Meléndez Rosado
PO Box 1523
Toa Alta, P.R. 00954

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de octubre de 2021.


Sonia Seda Castambide
Secretaria

